



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

CONVENIO QUE FACULTA COMPETENCIAS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL.

Conste por el presente, el Convenio que faculta competencias de fiscalización en materia de Transporte Público, que suscriben por una parte la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, debidamente representada por su Alcalde **JESÚS ALBERTO LUNA ORDINOLA** identificado con DNI N° 08640709 domicilio legal en Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos, a quien para efectos del presente convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y, de la otra parte la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, representada por su alcalde, **REYNALDO LÓPEZ CRUZ** identificado con DNI N° 03869622, con domicilio en Villa Cancas Alto S/N, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; el presente convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.4 Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional de Capítulo XIV sobre Descentralización
- 1.5 Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- 1.6 Decreto Supremo N°033-2016-MTC- Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- 1.7 Demás normas complementarias y conexas

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en materia de tránsito y Transporte, tiene competencia normativo, de gestión y Fiscalización en este entendido puede emitir normas y disposiciones vinculadas al respecto, supervisando el cumplimiento de las mismas en el ámbito de su jurisdicción, dentro de las funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Provincial es la de regular los servicios de transporte en sus diversas modalidades que son de competencia provincial que se brindan en la circunscripción de la Provincia de Contralmirante Villar; normar y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, supervisar el servicio público de transporte urbano de pasajeros detectando las infracciones e impone sanciones por el incumplimiento de normas o disposiciones que rigen este servicio.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es el órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, representadas al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción conforme a lo dispuesto con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** debido a su ubicación en la Carretera Panamericana Norte soporta un intenso tránsito vehicular por lo que la exposición de su población de accidentes de tránsito es alta; y teniendo en cuenta que en materia de tránsito y transporte por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, no son suficientes para velar por el ordenamiento del tránsito vehicular, prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito; razón por la que se requiere de dotar de herramientas legales para revertir esta situación.

Que, de acuerdo la norma vigente, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en materia de tránsito, transporte y viabilidad, ejerce las siguientes competencias: En Transportes en general; las que las normas Reglamentarias Nacionales y las emitidas por la Municipalidad Provincial les señalen; y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). En materia de tránsito, la de fiscalización dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial y los Reglamentos Nacionales pertinentes. En materia de viabilidad; la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito, nomenclatura de las vías de acuerdo a la regulación de tránsito previa coordinación y aprobación por la Municipalidad Provincial.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la delegación de la competencia de fiscalización de los servicios de transporte en general y el control del cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad que efectúa **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, que comprende en cuanto al control de las normas de tránsito, a actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** ejerciendo el control municipal del cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito en la jurisdicción del Distrito de Canoas de Punta Sal; y en cuanto al servicio de transporte, la delegación corresponde a la supervisión de los servicios de transporte que se brindan dentro de la jurisdicción Distrital y la detección de infracciones mediante el levantamiento de Actas de Control, así como la aplicación de las medidas preventivas establecidas en el Reglamento Nacional de Transporte y demás normas municipales que la complementan.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

Con la finalidad de cumplir con el objeto descrito en la cláusula anterior **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de mutuo y común acuerdo, establecen los siguientes objetivos:

A. Desarrollar la eficacia de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en el cumplimiento de sus funciones a fines al propósito del presente Convenio, para lograr un óptimo control y fiscalización del transporte terrestre y tránsito vehicular y peatonal, en beneficio de la población del Distrito de Canoas de Punta Sal.

B. Capacitar permanentemente al personal que participe en el Convenio, en temas específicos relacionados con el control y fiscalización del transporte terrestre y tránsito vehicular y peatonal, mediante cursos y cursillos de diferentes niveles académicos.

C. Mantener la continuidad y permanencia del suministro oportuno de información en poder de las partes, tanto de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** como de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para el mejor cumplimiento de los fines expresados en el presente Convenio.

D. Fortalecer el principio de autoridad mediante una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, mediante logros concretos en materia de control y fiscalización del tránsito vehicular peatonal.

E. Realizar coordinaciones permanentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Transporte, Ordenanzas y demás documentos que expida **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

F. Realizar fiscalización a todo vehículo de servicio público informal en toda su jurisdicción competente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA:

1. Delegar las facultades de Fiscalización a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en cuanto al control municipal del cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad que se brindan en sus diversas modalidades dentro de la jurisdicción del Distrito de Canoas de Punta Sal.

2. Comunicar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la expedición de normas y sus modificaciones realizadas en función a sus atribuciones normativas de su competencia, referidas al servicio de transporte provincial de personas y de mercancías y de aquellos otros actos de administración referidos a sus facultades de gestión a la que hace mención la Ley N° 27181, Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 033-2001-TC y Decreto Supremo N° 009-2004-



MTC, para una correcta aplicación del presente Convenio; sin perjuicio de su publicación en el diario de mayor circulación local y nacional de ser el caso.

3. Brindará asistencia técnica y profesional para la adecuada implementación y funcionamiento de los procesos de fiscalización municipal que asuma **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

4. Aprobar los modelos de formatos de papeletas que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** remitirá a la Policía Nacional del Perú para el control del tránsito en la jurisdicción distrital.

5. Remitir y facilitar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** los formatos de actas de verificación para ser utilizados por el personal encargado y/o dependencia policial de su jurisdicción.

6. Difundir los resultados de las acciones de control ejercidas dentro del Distrito de Canoas de Punta Sal, como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, conforme lo señalado en el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 009-2007-MTC, coordinado para ello con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

7. Ejercer las acciones de cobranza sea en la vía ordinaria o coactiva de las multas impuestas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; emitiendo pronunciamiento administrativo contra las reclamaciones que se interpongan.

8. Brindar apoyo en la capacitación al personal de tránsito y de conductores de vehículos menores motorizados, cuando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** lo solicite o la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** lo provea.

9. Otras obligaciones necesarias que se desprendan de la ejecución del Convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

1. Coordinar con la Policía Nacional del Perú, la realización de los Operativos de Fiscalización Municipal de control del cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad dentro de su Distrito, respetando las atribuciones y competencias del personal policial que intervenga en la ejecución del presente Convenio.

2. Programar los operativos de control de los servicios de transporte en sus diversas modalidades, con los Inspectores Distritales designados; quienes además ejercerán las acciones de fiscalización mediante la realización de acciones de control en el campo interviniendo a los vehículos del servicio de transporte terrestre y conductores que incurran en infracciones a las normas de transporte, tránsito y viabilidad contenidas en los respectivos reglamentos y las normas Municipales que lo complementen, con la finalidad de levantar las respectivas Actas de Control de infracción.



3. Asumir los costos totales que requerirá la implementación del presente Convenio, comprometiéndose a dotar los recursos económicos, humanos y logísticos necesarios para la implementación de las acciones de fiscalización, los mismos que se financiarán con los recursos que provengan del porcentaje de la imposición de las multas correspondientes como consecuencia del ejercicio de la competencia de fiscalización que se delega.

4. Brindar las facilidades a la Policía Nacional del Perú de su jurisdicción para el operativo conjunto y a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** cuando lo solicite.

5. Efectuar la cobranza de las papeletas de infracción al tránsito, que se registrarán de acuerdo al cuadro de tipificación y multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre.

6. Remitir a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, el 50% del total recaudado por concepto de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito durante la primera semana del mes siguiente.

7. Procesar la información de las Actas de Control impuestas dentro de la jurisdicción del Distrito de Canoas de Punta Sal, remitiéndolas a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** por medio escrito y electrónico que contengan todos los datos necesarios para su ingreso al módulo de consulta de infracciones de la Gerencia de Transporte dentro del mes.

8. Remitir a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, el listado de las papeletas por infracción al Reglamento General de Tránsito, canceladas y no canceladas impuestas en su jurisdicción con la documentación sustentadora (oficios, bouchers, dosajes y otros documentos afines) de acuerdo al número de orden de papeleta, luego de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles, para su procedimiento en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

9. Poner a disposición de la operatividad del presente Convenio un local municipal apropiado para que funcione un Depósito Municipal de Vehículos en el Distrito de Canoas de Punta Sal, debiendo coordinar su funcionamiento y administración con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, la Gerencia de Transportes y demás órganos involucrados, quienes tendrán la potestad de fiscalizar el debido funcionamiento del mismo.

10. Efectuar el control estricto de las papeletas de infracciones impuestas por la Policía Nacional del Perú dentro de su jurisdicción y que éstas cumplan con los requisitos mínimos previstos en el Art. 326° del Reglamento Nacional de Tránsito y las medidas aplicables de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones, para luego ser remitidos a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en el plazo establecido.

11. Otras obligaciones que se desprendan de la ejecución del Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ENTRE LAS PARTES-OPERATIVOS Y PAPELETAS.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a través de la Gerencia de Transporte, efectuará las coordinaciones con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para participar en los operativos conjuntos con la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DE CANCAS.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a través de la Oficina de Transporte llevará el control y entrega de talonarios de Papeletas de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL a fin de ejercer el control correspondiente con la dependencia policial de su jurisdicción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PARTICIPACIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

Los ingresos que provengan de la imposición de multas por infracciones detectadas por la Policía Nacional del Perú – Comisaría de Canchas, a través de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, conforme al marco del presente Convenio, serán distribuidos de la siguiente manera y se hará efectivo hasta la primera semana del mes siguiente:

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: 50% del monto insoluto
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL: 50% del monto insoluto

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL queda prohibida de efectuar descuentos o cualquier otro beneficio al pago por concepto de Papeletas de Infracción al Reglamento General de Tránsito, impuesta por la PNP del Distrito Canoas de Punta Sal, salvo las previstas en el reglamento nacional de tránsito y efectuar cobros pasados los días de impuestas dichas papeletas.

Vencido el plazo del Convenio, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL queda prohibida de efectuar cobranza directa de papeletas de infracciones de tránsito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado a solicitud de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL y de la correspondiente aceptación de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cada parte podrá dar por resuelto este Convenio previa notificación a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación. Al enviar o recibir esta notificación, tanto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL como la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, adoptarán todas las medidas necesarias para cesar sus actividades de una manera ordenada. Durante este periodo todas las partes asegurarán el debido cumplimiento de las obligaciones que les corresponda.



CLAUSULA DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se devolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que lo pudiera invalidar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Gerencia de Transportes y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través de la Sub Gerencia de Transportes, se encargarán de velar por el cumplimiento del presente Convenio.

Encontrándose ambas partes de acuerdo en los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben por triplicado, válidos para todos sus efectos; en la Provincia de Contralmirante Villar – Zorritos, a los.....días del mes de de dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
[Signature]
Med. Jesus Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANGOAS DE PUNTA SAL
[Signature]
Sr. Reynaldo López Cruz
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

